

Parte dispositiva:

Dispongo: Se decreta la prescripción de la falta que dio origen a las presentes actuaciones y procedase al archivo de los autos, previas las notas oportunas en el libro registro correspondiente.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcobendas y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel Vioque Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 23 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.102/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento juicio ordinario número 295 de 2005, seguido en este Juzgado a instancias de “Cofersa 2000, Sociedad Anónima”, contra don Manuel Peñalba Delgado y don Domingo Valverde Arenas, mediante este edicto se publica el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada el 5 de enero de 2009, del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de enero de 2009.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez-Romillo Roncero, magistrado-juez del Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 295 de 2005, seguidos a instancias de la mercantil “Cofersa 2000, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Carmen Olmos Gilsanz y asistida del letrado don Darío Fuertes Cavero, contra don Manuel Peñalba Delgado y don Domingo Valverde Arenas, ambos en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora doña Carmen Olmos Gilsanz, en nombre y representación de “Cofersa 2000, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a los demandados, don Manuel Peñalba Delgado y don Domingo Valverde Arenas, a abonar la cantidad de 12.430,03 euros y costas procesales.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito, presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, li-

mitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación de sentencia a don Domingo Valverde Arenas, que se encuentra en ignorado paradero, expido este edicto.

Madrid, a 22 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.662/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 486 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Antonio Romero Barrionuevo, contra las empresas “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, y “UTE Túnel San Pedro”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 407

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—Doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Marco Antonio Romero Barrionuevo, asistido por el letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandadas, “UTE Túnel San Pedro”, asistida por el letrado don Miguel Ángel Rubio Barbero, y “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Marco Antonio Romero Barrionuevo, contra “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, y “UTE Túnel San Pedro”, debo condenar y condeno a la demandada “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 5.927,49 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora, de la que responderá solidariamente la empresa “UTE Túnel San Pedro” en cuantía de 4.417,84 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las par-

tes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.555/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alberto Bustamante Reyes contra “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.746 de 2008, se ha acordado citar a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2009, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se la cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el